



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 -2010-MPH/A

Ayacucho, 16 de marzo del 2010

EL SEÑOR ALCALDE DE HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

VISTO:

EL Acuerdo de Concejo N° 038-2010-MPH/A de fecha 12 de marzo del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante el documento del Visto el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado por mayoría declarar Feriado Local No Laborable, Recuperable el día 22 de Marzo del 2010, a petición del R.P. Fernando Posada Geyjo, Director del Colegio Salesiano San Juan Bosco de Ayacucho, en razón de que los días 22 y 23 de Marzo del 2010, tendremos la presencia en nuestra ciudad de la **Urna que contiene los Restos Mortales de San Juan Bosco**; acontecimiento religioso de la Iglesia Católica Universal, del Perú y sobre todo de la Iglesia Ayacuchana, que con gran entusiasmo deseará aunarse a este encuentro único para nuestras generaciones;

Que, la ciudad de Ayacucho es una ciudad eminentemente católica, capital de la Semana Santa en el Perú, típicamente colonial donde predomina el estilo barroco, el español de la época, los templos están hechos con la piedra de Huamanga, tiene 33 iglesias con este estilo, que expresan la fe en la que vivió el pueblo durante toda su evangelización; por lo que, es pertinente declarar Feriado No Laborable, Recuperable el día lunes 22 de marzo del 2010, por tan trascendental acontecimiento religioso, con la finalidad de promover la participación del mayor número de ciudadanos que laboran en las diferentes instituciones públicas y privadas de la ciudad y lograr la consolidación de una religiosidad, fe y reconciliación de la ciudadanía;





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el día **Lunes 22 de Marzo** del año en curso **FERIADO LOCAL NO LABORABLE, RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS** dentro de la jurisdicción de la provincia de Huamanga, **POR LA PRESENCIA EN NUESTRA CIUDAD DE LA URNA QUE CONTIENE LOS RESTOS MORTALES DE SAN JUAN BOSCO**, disponiéndose la recuperación del tiempo no laborado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITAR, a todas las Instituciones Públicas y Privadas a participar en forma activa en todas las actividades religiosas y culturales programadas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía al Despacho del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes pertinentes, ratifique lo decretado por el presente documento, oficializándolo para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial de la Ciudad y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe) en la misma fecha.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la difusión del presente decreto.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Cerman S. Martinelli Chuchón
Arg. GERMAN S. MARTINELLI CHUCHÓN
ALCALDE